

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 el semestre y 25'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del transporte de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número anual 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular

Vistas y estudiadas las diferentes mociones dirigidas á este Ministerio por distintos Gobernadores consultando si las Comisiones provinciales están facultadas en período electoral para acordar nombramientos de Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento, cuyos concursos se hallen anunciados ó deban anunciarse.

Considerando que, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 16 de Febrero último, las Comisiones provinciales se encuentran obligadas á proceder con toda urgencia á disponer nuevos concursos en la forma y condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, con el fin y propósito de que no sufran alteración ni retraso las importantes operaciones precisas y necesarias al más exacto cumplimiento de la ley vigente de Reclutamiento y reemplazo:

Considerando que los plazos para la presentación de documentos justificativos del cargo que se concursan han de ser de diez días, según lo prevenido al efecto en la disposición anteriormente citada, necesitándose que las tramitaciones de clasificación de expedientes y nombramientos de Médicos civiles de las Comisiones mixtas de referencia se lleven imprescindiblemente á cabo en el mes actual como garantía del mejor servicio, toda vez que con arreglo á las prescripciones terminantes del art. 118 de la ley de Reclutamiento, los Médicos han de comenzar sus funciones en los juicios de exenciones forzosamente el día 1.º de Abril próximo, siendo causa de reconocidos perjuicios cualquier deficiencia, retraso ó alteración en plazos perentorios de fiel observancia por la ley:

Considerando que esta imperiosa urgencia, por tratarse del cumplimiento de mandatos ineludibles de la ley ya citada, obliga con todo rigor á que los nombramientos se acuerden y formalicen en el período electoral, no cometiéndose por este acto infracción alguna, puesto que dichos nombramientos de Médicos, por los circunstancias especiales que en la actualidad reúnen, resultan comprendidos en la excepción establecida en el apartado 3.º del art. 91 de la ley de procedimiento electoral, por tratarse de actos fundados en causa legítima que en nada afectan á la elección, debiendo, por tanto, los Gobernadores publicar en el BOLETIN OFICIAL los acuerdos que las Comisiones provinciales adopten en lo referente á nombramientos de Médicos de las Comisiones mixtas, con los fundamentos que justifiquen la urgencia del caso por las razones anteriormente aducidas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. las consideraciones anteriormente expuestas, para que en su vista se sirva comunicar á las Comisiones provinciales que desde luego están facultadas para resolver sin demora alguna cuanto afecte y se refiera á los concursos prevenidos por el citado artículo 5.º del Real decreto de 16 de Febrero último.

De Real orden circular lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON.

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 6 Marzo del 98.)

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Habiéndose ordenado por la Dirección general de la Deuda pública el abono de los intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás, cuyo pago se halla domiciliado en esta provincia, correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril próximo, he dispuesto.

1.º Que desde el día 16 del actual se admitan por la Intervención de Hacienda de esta provincia, las inscripciones que

se presenten al cobro con las respectivas facturas, que se facilitarán gratis por la citada oficina provincial y que deberán tener impresa la fecha del vencimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.º Las inscripciones se presentarán con carpetas por duplicado, cuidando que se exprese con toda claridad, en el epigrafe de las mismas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una.

3.º No se admitirán las carpetas en donde se presenten inscripciones que pertenezcan á dos ó mas Corporaciones; y

4.º Para evitar entorpecimientos en la tramitación de dichas facturas, es necesario que los presentadores tengan personalidad bastante con arreglo á derecho.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas.

Madrid 4 de Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta
191.—g.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Cédulas personales

A propuesta del ex Arrendatario del impuesto en la provincia y con la aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la misma, ha sido nombrado D. Rufino Herrero Redondo Agente ejecutivo para la cobranza por la vía de apremio de los descubiertos de cédulas de 1895 á 96 y 1896 á 97, de los contribuyentes obligados al pago de las mismas, á virtud de fallos de la Junta administrativa.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para debido conocimiento.

Madrid 2 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, P. O., Nicanor G. Muñiz.
191. e.

Negociado de Consumos.—Capital.

Ignorándose el nombre, apellidos, domicilios y demás circunstancias del dueño de 52 kilogramos de jamon que fueron

intervenidos por los empleados del resguardo el día 25 de Febrero último, en la calle de José Cañizares, por el presente se le cita, llama y emplaza á fin de que comparezca por sí ó por representación en forma el día 21 de los corrientes, á las dos de su tarde, á exponer lo que á su derecho convenga ante la Junta administrativa de esta provincia que se reunirá en dicho día y hora en su local, calle de la Alameda, núm. 1, al objeto de conocer y resolver el expediente instruido con motivo de dicha intervención; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.
191.—f.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Antonio Rueda, proyecta establecer una fábrica de jabón por fuego con dos calderas, en la casa núm. 43, de la calle de Luchana.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio lo que estimen conveniente.

Madrid 1.º de Marzo de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.
189.—l.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público, que D. Felipe Fernández, proyecta trasladar la carbonería de su propiedad de la calle del Carnero, núm. 11, á la casa núm. 14, de la misma calle.

Las personas que se consideren perjudicadas por el traslado de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 1.º de Marzo de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

189.—j.

Ciempozuelos

El presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas lo desearan.

Ciempozuelos 26 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco López.

186.—i.

El Alamo

Los apéndices al amillaramiento de territorial y urbana que han de servir de base en el próximo ejercicio para la formación de los repartos respectivos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º á 15 de Marzo próximo, con el fin de que por los contribuyentes interesados en los mismos y los demás que gustaren hacerlo, puedan examinarlo dentro de dicho periodo, y deducir cuantas reclamaciones consideren oportunas.

El Alamo á 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Balbino Ortega.

186.—u.

El Boalo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de este distrito formado para el próximo año económico de 1898 á 99, durante cuyo plazo podrán examinarlo cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

El Boalo 1.º de Marzo de 1898.—El Teniente Alcalde, Manuel Sanz.

186.—v.

Escorial

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de este término municipal, para el año de 1898 á 99, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio, si le hubiere.

Escorial 2 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Gregorio Mújica.

186.—x.

Las Rozas

El apéndice al amillaramiento de riqueza contributiva de este distrito para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Las Rozas 25 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Vicente Bravo.

187.—a.

Fuentidueña de Tajo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito, aprobado por el Ayuntamiento, previo concurso del Regidor Síndico, para el ejercicio de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por espacio de quince días, á contar desde la fecha, para los efectos que previene el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Fuentidueña de Tajo 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Víctor Sánchez Algava.

186.—j.

Los Molinos

Cumpliendo con lo dispuesto en el ar-

tículo 161 de la ley Municipal, quedan terminadas y expuestas al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones por escrito, las cuentas municipales de esta villa de los ejercicios económicos de 1894 á 95 y 1895 á 96.

Los Molinos 27 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Benito de Lucas.

186.—e.

Olmeda de la Cebolla

Terminados por la Junta pericial los apéndices á el amillaramiento, que á de servir de base al repartimiento de la contribución, sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmeda de la Cebolla 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

187.—b.

Paredes de Buitrago

Se halla terminado y expuesto á el público, por espacio de quince días, el apéndice al amillaramiento correspondiente al próximo ejercicio de 1898 á 99.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Paredes de Buitrago 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Hipólito Sáenz.

187.—c.

Pelayos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten, el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, formado para el próximo año de 1898 á 99.

Pelayos 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Sebastián Redondo.

187.—d.

Robledillo de la Jara

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Robledillo de la Jara á 24 de Febrero de 1898.—El Alcalde, P. O., Miguel Benito.

188.—b.

San Sebastián de los Reyes

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo ejercicio, aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, á fin de que este vecindario se entere y haga cuantas reclamaciones puede convenirle.

San Sebastián de los Reyes 26 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

186.—l.

San Martín de Valdeiglesias

D. Manuel Muro Hermosilla, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones hagan los contribuyentes de este término municipal; advirtiéndole que pasado dicho término no será admitida ninguna.

San Martín de Valdeiglesias á 25 de Febrero de 1898.—El Alcalde, M. Muro.

184.—n.

Torrejón de Ardoz

Del 1 al 15 de Marzo próximo, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de las riquezas territorial y pecuaria y de urbana de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, á fin de que por los contribuyentes interesados puedan examinarse y hacer las reclamaciones legales que estimen por convenientes; pues pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna que se presente.

Torrejón de Ardoz 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde accidental, Alfonso Majan.

187.—e.

Valdaracete

D. Agustín García Porrero, Alcalde constitucional de esta villa de Valdaracete en la provincia de Madrid

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de esta villa se ha acordado la eliminación del alistamiento, para el remplazo del año actual, del mozo Enrique Quintín González y Heredia, hijo del gitano Rafael y de Mercedes, que nació en esta población en 15 de Julio de 1879, en armonía con lo dispuesto en la regla 4.ª artículo 88 de la ley de Reclutamiento vigente.

En su virtud se hace saber por medio del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento del interesado y evitarle la responsabilidad que pudiera haberle, según dispone el art. 31 de la citada ley y á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º artículo 69 del Reglamento para ejecución de la misma.

Dado en Valdaracete á 1.º de Marzo de 1898.—Agustín García Porrero.

189.—n.

Los apéndices al amillaramiento de riqueza territorial y urbana de este término, que han de servir de base á los repartimientos de las respectivas contribuciones para el ejercicio económico de 1898 á 99, se tienen formados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde hoy hasta el día 15 del mes actual, para que puedan examinarlos los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Valdaracete 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Agustín García Porrero.

187.—f.

Valdeolmos

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1896 á 97, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia á los efectos del inciso tercero del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Valdeolmos 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Domingo Carrillo.

188.—d.

Villamanta

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, hasta el día 15 de Marzo próximo venidero, para que dentro de dicho periodo puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Madrid, Navalcarnero, Villanueva de Perales, Villamantilla y Aldea del Fresno, den la correspondiente publicidad á este anuncio.

Villamanta 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Julián García.

187.—g.

Villamantilla

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1896 á 97 y su periodo de ampliación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Villamantilla 25 de Febrero 1898.—El Alcalde, Raimundo Lozano.

186.—f.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la primera Región y del expediente de abintestado instruido por fallecimiento del soldado regresado de Cuba Joaquín Merced Expósito, el cual murió en el Hospital militar de esta Corte en 9 de Noviembre de 1897.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los herederos legítimos del difunto Joaquín Merced Expósito, el cual era natural de Jerez de la Frontera, en cuya capital nació el año de 1876 en 17 de Noviembre y en el Hospital general de Santa Isabel y fué bautizado en la Iglesia Parroquial de Santiago de dicha localidad, por lo que á cuantos se crean con derecho legítimo á percibir la herencia del referido soldado, invito para que en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado militar, calle del Príncipe núm. 9, tercero, con cuantos documentos posean que justifiquen el derecho que crean tener para el percibo de 85 pesetas dejadas á su fallecimiento por el susodicho soldado, las cuales se hallan depositadas en la Caja del Hospital militar de esta Corte.

Madrid 4 de Marzo de 1898.—Eduardo Cappa.

191.—d.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 2 de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Jorge Sarriena, con D. Juan y Doña Pilar Bazan y Dávila, sobre pago de pesetas, se confiere traslado de la demanda formulada, y se emplaza por medio del presente, en atención á ignorarse su domicilio, á Doña Pilar Bazan y Dávila, á fin de que dentro de nueve días improrrogables, comparezca contestando á la citada demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará en rebeldía y la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 4 de Marzo 1898.—V.º B.º=

El Juez, Manuel del Valle.—El actuario, Bonifacio Guillén.—Es copia.—Bonifacio Guillén. 10

CENTRO

D. José Alonso Fadrique, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Escribano, actuario del Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Doy fé: Que en dicho Juzgado, y por mi Escribanía, se siguen autos ejecutivos á instancia de D. José Parada y Santín, de esta vecindad, contra D. Ricardo, Don Antonio, D. Manuel y D. Enrique Fábregas y Alcolea y Doña Vicenta Alcolea Vallejo, esta en su propio nombre y en representación de su menor hijo el citado D. Enrique, en concepto de viuda y herederos de D. Federico Fábregas y Rivas, sobre pago de cinco mil pesetas, intereses y costas, en los que fué dictada la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva con su publicación literalmente dice:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 19 de Febrero de 1898; el señor D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos entablados por D. José Parada y Santín, mayor de edad, casado, pintor, vecino de esta Corte, representados por el Procurador, D. Luis Montiel y Ronache, bajo la dirección del Licenciado, D. Angel Ossorio y Gallardo, contra Don Ricardo, D. Antonio, Doña Manuela y D. Enrique Fábregas Alcolea y Doña Vicenta Alcolea Vallejo, esta en su propio nombre y en representación de su hijo menor de edad, el citado, D. Enrique y todos en concepto de herederos y de viuda de D. Federico Fábregas y Rivas, estos en rebeldía sobre pago de pesetas.

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á sentenciar de remate estos autos, mandando en su consecuencia seguir la ejecución adelante haciendo trance y remate de los bienes que fueron hipotecados y embargados, hasta que se haga efectivo pago al acreedor, D. José Parada y Santín, de la cantidad de cinco mil pesetas de principal, é intereses á razón del 10 por 100 anual, desde el día 1.º de Octubre del año último, costas causadas y que se causen, á cuyo pago condeno expresamente á los ejecutados, Don Ricardo, D. Antonio y Doña Manuela Fábregas y Alcolea y á Doña Vicenta Alcolea Vallejo, por sí y en representación de su menor hijo, D. Enrique Fábregas y Alcolea.

Así por esta mi sentencia de remate definitivamente juzgando que además de notificarse en Estrados por rebeldía de los ejecutados, se publicará por edictos é insertará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Diario oficial de Avisos de esta Corte, según dispone el art. 769 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, las pronuncio, mando y firmo.—Juan Francisco Ruiz.

Publicación.—La anterior sentencia fué dada, leída y publicada por el Sr. Don Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fé.—José Alonso Fadrique.»

Lo inserto está conforme y lo relacio-

nado resulta de los autos de que queda hecho mérito á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de 4 del actual, se notifica dicha sentencia á los citados ejecutados D. Ricardo, D. Antonio y Doña Manuela Fábregas y Alcolea y á Doña Vicenta Alcolea Vallejo, ésta en su propio nombre y en representación de su otro menor hijo, D. Enrique Fábregas y Alcolea, por medio del presente edicto y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 7 de Marzo de 1898.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, José Alonso Fadrique.

11.

HOSPITAL

En virtud de providencias del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictadas en 8 de Enero último, 11 del actual y hoy en el expediente promovido por Elisa Villanueva y García contra su esposo Marcelino Luis Díaz y Sánchez, cuyo actual domicilio se ignora, se cita á éste para que el día 21 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, concurra á la sala audiencia de este Juzgado sita en la calle del General Castaños número 1, para la celebración de la comparecencia que ordena el art. 1897 de la ley de Enjuiciamiento civil respecto á la variación del depósito y constitución de otro nuevo de la Elisa; previniéndose al Marcelino Luis Díaz que si no concurre, se llevarán á efecto dichas diligencias, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1898.—V.º B.º—R. Valdés.—El actuario, Licenciado, Pedro Martínez Grande.

189—c.

INCLUSA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en providencia de 1.º del actual dictada en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña María Sandalia Muñoz, del Acebal, y su esposo D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, sobre secuestro, posesión y venta de varias fincas; se sacan á pública subasta las siguientes.

Primera. Una casa sita en esta Corte y su calle de la Flor Alta, números 2 y 4 antiguo, 7 nuevo con accesorias á la de Peralta, núm. 5 nuevo duplicado, manzana 465 tiene una superficie de 2.174 pies, equivalentes á 168 metros 78 decímetros cuadrados valorada en 56.000 pesetas.

Segunda. Otra casa sita también en esta Corte y su calle de Embajadores, núm. 13 antiguo, 24 moderno, con fachada á la de la Pasión, núm. 6, mazana 72, tiene una superficie de 928 metros, 20 decímetros cuadrados, equivalentes á pies cuadrados 11.955 y 53 décimos de otro, valorada en 220.000 pesetas.

Tercera. Otra casa sita en esta Corte y su calle de Embajadores que hace esquina y vuelve á la de la Pasión, señalada con el núm. 14 antiguo, 26 moderno por la primera, y por la segunda con el 2 y 4 nuevos de la manzana 72 segunda, tiene una superficie 587 metros 94 decímetros cuadrados, equivalentes á 7.572 pies cuadrados 87 décimos de otro, valorada en 180.000 pesetas

Para el acto del remate en el mejor postor se ha señalado el día 31 del actual y hora de la una y media de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1,

calle del General Castaños, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo asignado á cada finca; que los títulos de propiedad de estas, se han suplido con certificaciones de los Registros correspondientes los cuales quedarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con dichos títulos sin derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente de la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efecto del valor dado á cada uno de los inmuebles que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que al pago del precio deber á verificarlo el comprador en efectivo á los ocho días de aprobado el remate.

Madrid 2 de Marzo 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, P. H., Demetrio Bustamante

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en las diligencias promovidas por el Procurador D. Lucio Alvarez y Rodríguez contra D. Fernando Pascual, sobre pago de pesetas procedentes de una cuenta jurada, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, diferentes muebles y efectos embargados y que han sido tasados en la cantidad 5.806 pesetas.

Para su remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este mi Juzgado, se ha señalado el día 22 de los corrientes, á la una de su tarde; y se previene que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 de su valor, cuyo depósito se devolverá á todos los licitadores excepto al mejor postor que quedará para responder de las responsabilidades contraídas.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. P.

LATINA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se anuncia el fallecimiento sin testar de Francisco Jerónimo Somarriba y Fernández, hijo legítimo de Francisco y de Tomasa, natural de Carasa, en Santander, de sesenta y seis años de edad, jornalero, que estuvo casado con Cecilia Serrano y Rojo, y falleció en esta Corte, el día 16 de Abril de 1897; habiéndose presentado á reclamar la herencia la viuda del mismo por no tener descendientes ni ascendientes, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezca en este Juzgado á reclamarlo dentro del treinta días, según dispone la Ley.

Madrid 19 de Febrero de 1898.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

189.—f.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones que padece el niño Agustín Fernández, se cita á Generosa Rodríguez, madre del Agustín, y cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en mi sala audiencia, sita en

el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que la sea ofrecido en legal forma el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Marzo 1898.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano Licenciado, Manuel Cobos Canalejas.

189.—g.

PALACIO

D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Palacios Cerralvo, de veinticuatro años de edad, soltero, soldado regresado de Cuba por enfermo, que ha tenido su domicilio en la calle de San Pedro, núm. 4, segundo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de responder á los cargos que le resultan por virtud de causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del indicado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, pelo y bigote rubio, barba idem corta, y viste pantalón y chaqueta de paño claro, botas negras y sombrero negro redondo, flexible, y caso de ser habido, le presenten poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1898.—Eduardo Ruiz García.—El actuario P. H., Licenciado, Francisco Guillén.

188.—e.

UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación de esta requisitoria en el sitio público de costumbre é inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo, por contrabando de tabaco y apercibido que de no verificarlo, se sustanciará el expediente en rebeldía con citación del mismo en Estrados, recayendo en tiempo la resolución definitiva procedente, conforme á lo dispuesto en el artículo 85 del Real decreto de 20 de Junio de 1852.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la nación, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la Cárcel celular de esta

Corte en clase de preso comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

188.—f.

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á María Fernández Garrido, natural de Linares, Jaen, hijade Cipriano y Loreto, soltera, modista, de veinticuatro años, que ha vivido en la calle de Santa Lucía 11, patio núm. 7 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que se la sigue por robo en la que está también decretada su prisión; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos algo tiernos, nariz y labios gruesos, morena y viste mantón á rayas blancas, falda y toquilla negra, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Febrero de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

187.—h.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de prendas á Paulino Jiménez López, se cita á María Buzos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, habiendo vivido en la calle de Bravo Murillo, 72, bajo para que comparezca en su sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración como testigo; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Marzo de 1898.—V.º B.º.—Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

190.—i.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Gómez Sáez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero 1898.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafael López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero 1898.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita, llama y emplaza á Gabriel Alvaro Lozano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero 1898.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Solana Peresará, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero 1898.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis Marne, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero 1898.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

COLMENAR DEL ARROYO

D. Eduardo Resines Baltasar, Juez municipal de esta Villa de Colmenar del Arroyo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Este pueblo consta de 110 vecinos y el Secretario no disfrutará de otro haber que los honorarios que le correspondan, con arreglo al Arancel judicial en las actuaciones que verifique.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, ídem de buena conducta moral, debiendo ésta ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado, y certificación de examen y

aprobación conforme á reglamento, sin otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado, advirtiéndose que el cargo es compatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Colmenar del Arroyo 27 de Febrero de 1898.—El Juez municipal, Eduardo Resines.—P. S. M., Alejandro de Retes.

187.—m.

SAN MARTIN DE LA VEGA

D. Dionisio de Llanos y Marina, Juez municipal de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan López Salas, natural de Jerez de la Frontera, Cadiz, de cuarenta y dos años, guarda que fué en el año anterior de la Acequia del Jarama en este término, habiendo tenido residencia accidental en Alcalá de Guadaíra, Sevilla, calle de Bailén, núm. 30, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, por lesiones á Hermenegildo Soto y José López Palacios, vecinos de esta villa y Rivas respectivamente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y presentación del mencionado sujeto.

San Martín de la Vega 28 de Febrero de 1898.—Dionisio de Llanos.—Enrique Molina, Secretario.

187.—n.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones, á las once de la mañana del día 20 del actual, en la Comisaría intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Marzo de 1898.—El Comisario de guerra, Juan Gómez,

191.—i.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

Debiendo procederse á contratar por un año y un mes más si así conviniese á la Administración militar, el lavado de ropas de cama de la expresada Factoría, por no haber tenido resultado la primera subasta celebrada el día 26 de Febrero último, y dispuesto por el Excmo. Señor Intendente de Ejército del primer Cuerpo en 2 del corriente mes, se proceda á anunciar una segunda licitación se con voza por el presente anuncio y con suje-

ción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comisaría de guerra Intervención de Utensilios militares de este Cantón, el día 13 de Abril próximo, á las once de la mañana, en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites que han de regir en la subasta.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del Ramo de guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1891 y órdenes posteriores aclaratorias del mismo, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta de subasta, durante la media hora anterior á la señalada para la subasta, á cuyo fin se hallará constituida la mencionada Junta, desde las diez y media de la mañana del día expresado.

4.ª Los autores de las proposiciones deberán concurrir al acto de la subasta, bien personalmente ó por apoderado en forma legal, es decir, por instrumento público hecho ante Notario, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Alcalá de Henares 4 de Marzo de 1898.—El Comisario de guerra, Juan de Ocariz.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de segunda licitación, pliego de condiciones y precios límites, según los cuales ha de ser contratado por un año y un mes más, si así conviniese á la Administración militar, el lavado de ropas de cama de la Factoría de Utensilios de este punto; se comprometo á ejercitar dicho servicio, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado, y por el precio de... (en letra) céntimos de peseta el cabezal; de... (en letra) céntimos de peseta la funda de cabezal; de... (en letra) céntimos de peseta el jergón; de... (en letra) céntimos de peseta la manta; de... (en letra) céntimos de peseta la sábana.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de... (en letra) pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en la condición sexta del pliego.

Fecha y firma del interesado.

191.—j.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 375-208, expedido por este Establecimiento en 28 de Noviembre de 1896 á favor de Don Enrique González de Zurbano y Porro, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Marzo de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

9

Venta de ganado

El día 15 del actual, á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta en el Cuartel de Vicálvaro, dos caballos y seis mulas que tiene de desecho el segundo regimiento Montado de Artillería.—El Capitán Ayudante, Manuel Eloy de Tejada.

191.—h.